

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA  
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL****Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01**

*Notificación de subasta de bienes inmuebles a través de anuncio, TVA-603.*

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Cantabria,

En el expediente administrativo de apremio número 39/01/07/197784, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don Luis Javier Pérez Obregon, por deudas a la Seguridad Social, y para que sirva de notificación a doña María Cristina Alvarez Saiz, en su calidad de cotitular y cónyuge del deudor a quien ha resultado imposible notificar en su domicilio en Matías Montero, 10, 4º A, Los Corrales de Buelna, se procedió con fecha 15 de abril de 2009 a dictar la diligencia de la cual se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Santander, 7 de mayo de 2009.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.—La jefa de Negociado, María José Lloredo Oviedo.

**Anuncio de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)**

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Santander,

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor don Luis Javier Pérez Obregon por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«Providencia: Una vez autorizada, con fecha 6 de abril de 2009, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en el procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procedase a la celebración de la citada subasta el día 18 de junio de 2009, a las 12:00 horas, en avenida Calvo Sotelo, 8, Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia a la deudora, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratios, al cónyuge de dicho deudor y a los conductos, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.»

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta serán los indicados en la providencia de subasta.

2.- Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.

3.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4.- Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta el 12 de mayo de 2008, inclusive. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta.

5.- Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por ciento del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6.- Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.

7.- El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

8.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9.- Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10.- Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de treinta días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11.- Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

12.- Mediante el presente anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13.- En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

**Advertencias:**

Los condominios y coparticipes podrán ejercitar el derecho de retracto ante la jurisdicción civil en los términos regulados en los artículos 1.522 y 1.524 del Código Civil.

Para cualquier información relativa a subastas los interesados podrán consultar en la dirección de internet: <http://www.seg-social.es>.

Santander, 7 de mayo de 2009.—La recaudadora ejecutiva.—La jefa de Negociado, María José Lloredo Oviedo.

RELACION ADJUNTA DE BIENES INMUEBLES  
QUE SE SUBASTAN

DEUDOR: PEREZ OBREGON LUIS JAVIER

LOTE NUMERO: 01

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: MITAD INDIVISA DE URBANA. - VIVIENDA  
TIPO VIA: CL NOMBRE VIA: CORRALES-SANTA MARIA N° VIA:  
BIS-N° VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: 39400 COD-MUNI: 39025

DATOS REGISTRO

N° REG: N° TOMO: 815 N° LIBRO: 127 N° FOLIO: 187 N° FINCA: 11123

IMPORTE DE TASACION: 76.553,00

CARGAS QUE DEBERAN QUEDAR SUBSISTENTES

ESPAÑOL BANCO POPULAR CARGA: HIPOTECA IMPORTE: 24.520,24

TIPO DE SUBASTA ...: 52.032,76

DESCRIPCION AMPLIADA

MITAD INDIVISA URBANA.- VIVIENDA CALLE CORRALES- SANTA MARIA. PISO CUARTO TIPO A, SEÑALADO CON LA LETRA An2, EN LOS CORRALES SITIO DE SANTA MARIA, DESTINADO A VIVIENDA, DE MIEDE 69,39 M2. LINDA: FRENTE, HUECO DE ESCALERA Y ASCENSOR, PISO VIVIENDA SEÑALADO CON LA LETRA Bn1 DE IGUAL PLANTA Y VUELO DE LA ACERA DEL COMPLEJO; FONDO: VUELO DEL PORTICO DEL EDIFICIO; IZQUIERDA: VUELO DEL PORTICO DEL EDIFICIO; DERECHA, PISOS VIVIENDAS SEÑALADOS CON LAS LETRAS Bn1 Y An1 DE IGUAL PLANTA Y HUECO DE ESCALERA Y ASCENSOR.

DIVISION HORIZONTAL: CUOTA 4,25000000. NRO ORDEN 13

REFERENCIA CATASTRAL: 3107025V1930N0015LE

SEGUN INFORME PERICIAL LA DIRECCION ACTUAL DEL INMUEBLE ES MATIAS MONTERO 10 CARGAS Y SITUACIONES JURIDICAS:

EL ADQUIRENTE DEBERA RESPONDER CON EL PROPIO INMUEBLE ADQUIRIDO DE LOS CREDITOS A FAVOR DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DERIVADOS DE LA OBLIGACION DE LOS PROPIETARIOS DE CONTRIBUIR AL SOSTENIMIENTO DE LOS GASTOS GENERALES CORRESPONDIENTES A LAS CUOTAS IMPUTABLES A LA PARTE VENCIDA DE LA ANUALIDAD EN CURSO Y AL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR. SOLICITADA INFORMACION A LA CITADA COMUNIDAD LA MISMA NOS INDICA A FECHA 04-02-2009, QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE. NO OBSTANTE HASTA LA TRASMISION DEL INMUEBLE PUEDE PRODUCIRSE DEUDA POR ESTE CONCEPTO DE LA QUE EL ADQUIRENTE DEBE RESPONDER CON EL PROPIO INMUEBLE ADQUIRIDO

HIPOTECA A FAVOR DE BANCO POPULAR, SOLICITADA INFORMACION A LA ENTIDAD, NOS INDICA EN FECHA 13-03-2009 QUE EL SALDO DEUDOR DEL PRESTAMO ES DE 49.040,47 EUROS, QUE QUEDARAN SUBSISTENTES INTEGRAMENTE; A LOS SOLOS EFECTOS DE FIJARSE EL TIPO DE SUBASTA DEBERA TENERSE EN CUENTA LA MITAD, ESTO ES, 24.520,24 EUROS

Santander, 7 de mayo de 2009.—La recaudadora ejecutiva.—La jefa de Negociado, María José Lloredo Oviedo.  
09/7862

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA  
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01**

*Anuncio de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)*

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número Uno de Santander.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor «CONSTRUCCIONES OBRAL TONIVEL E HIJOS, SL» por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«Providencia: Una vez autorizada, con fecha 4 de mayo de 2009, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en el procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, precédase a la celebración de la citada subasta el día 7 de julio de 2009, a las doce horas, en calle Calvo Sotelo 8, Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.»

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.-Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta serán los indicados en la Providencia de subasta.

2.-Que los lidiadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

3.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4.- Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta 6 de julio de 2009, inclusive. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta.

5.- Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por ciento del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6.- Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.

7.- El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

8.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9.- Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10.- Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de treinta días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el de-